



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA LA IMPARTICIÓN DE DIEZ CAPACITACIONES EN LÍNEA PARA FORTALECER LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE DIRECTORES, DOCENTES Y ASESORES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PERTENECIENTES AL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" Y EL "PROGRAMA DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (**SEP**), por conducto de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (**AEFCM**), y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (**ILCE**), en adelante denominadas las **Partes**:

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de programas que contribuyan a la educación;

CONSIDERANDO el interés compartido en realizar acciones de capacitación que aporten elementos para una mejor comprensión de los fenómenos educativos, así como para la identificación de políticas y acciones que tienen un impacto en estas áreas;

TOMANDO en cuenta que el **ILCE** es un organismo internacional de conformidad con las disposiciones del Convenio de Cooperación que celebran los Países de América Latina y el Caribe, para reestructurar el ILCE, firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1995, así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado el 10 de julio de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 1982;

CONSIDERANDO que el **ILCE** tiene como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación, audiovisuales y los demás que convengan a los Estados Miembros, así como cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales;

CONSCIENTES que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, la **SEP** requiere celebrar el presente Acuerdo con el **ILCE** con el objetivo de llevar a cabo la impartición de diez capacitaciones en línea, para fortalecer la formación, actualización y profesionalización de directores, docentes y asesores técnico-pedagógicos de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, pertenecientes al "**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**" y el "**PROGRAMA**

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”;

RECONOCIENDO la amplia experiencia que tiene el **ILCE** apoyando las necesidades educativas, tecnológicas y de desarrollo social mediante la investigación, la innovación, la difusión y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa para la formación profesional y capacitación a través de la organización e impartición de cursos, diplomados, programas educativos y demás eventos de tipo académico, científico y de investigación, firmado en la Ciudad de México, el 17 de septiembre de 2020;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre las **Partes**, mediante las cuales el **ILCE** llevará a cabo la impartición de diez capacitaciones en línea, para fortalecer la formación, actualización y profesionalización de Directores, Docentes y Asesores Técnico-Pedagógicos de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, pertenecientes al **“Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020”** y el **“Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020”**, de conformidad con las especificaciones que se describen en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Acuerdo.

**ARTÍCULO II
COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, las **Partes** asumirán los compromisos siguientes:

A. La **AEFCM** realizará las siguientes acciones:

1. Proveer, de conformidad con lo establecido en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros para el desarrollo del objetivo de este Acuerdo.
2. Cubrir al **ILCE** las erogaciones que se deriven de este Acuerdo, con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020 en la partida con Clave 25 C00 2 5 01 00 005 E247 33401 1 1 09 y 25 C00 2 5 01 00 005 E299 33401 1 1 09, **“SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”**, de conformidad con lo siguiente:

Programa Federal	Oficio de autorización	Fecha	Folio	Cantidad
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	AEFCM/UAF/CSAF/-SUF-099/2020	28 de julio del 2020	20199	\$ 3'637,015.20

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



para el ejercicio fiscal 2020				
Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020	AEFCM/UAF/CSAF/-SUF-104/2020	3 de agosto del 2020	20204	\$ 1'617,940.33
Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020	AEFCM/UAF/CSAF/-SUF-105/2020	3 de agosto del 2020	20205	\$ 2'696,567.21

La **SEP**, por conducto de la **AEFCM** aportará al **ILCE**, la cantidad de **\$7'951,518.76** (Siete millones novecientos cincuenta y un mil quinientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), por concepto de la impartición de diez capacitaciones en línea para fortalecer la formación, actualización y profesionalización de Directores, Docentes y Asesores Técnico-Pedagógicos de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, pertenecientes al **"Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020"** y el **"Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020"**; de acuerdo a lo siguiente:

No.	Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020	Monto
1.-	Desarrollo del pensamiento lógico matemático en primaria con el uso de las TIC.	\$ 810,355.50
2.-	Desarrollo del pensamiento lógico matemático en secundaria con el uso de las TIC.	\$ 810,355.50
3.-	Fortalecimiento de las habilidades docentes para la enseñanza: Lenguaje y comunicación en primaria con el uso de las TIC.	\$ 720,316.00
4.-	Fortalecimiento de las habilidades docentes para la enseñanza: Lenguaje y comunicación en secundaria con el uso de las TIC.	\$ 360,158.00
5.-	Fortalecimiento de las habilidades docentes para la enseñanza de las ciencias: Desarrollo del pensamiento crítico.	\$ 360,158.00
6.-	Educación integral de la sexualidad en la adolescencia.	\$ 575,668.22
Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020		
7.-	Liderazgo académico de directivos orientado a la mejora del logro educativo en escuelas de educación básica.	\$ 1,617,940.33
8.-	Estrategias didácticas para favorecer el logro educativo de los estudiantes en el campo de formación lenguaje y comunicación.	\$ 898,855.74
9.-	Herramientas didácticas para la enseñanza de las matemáticas y la educación financiera.	\$ 898,855.73
10.-	Modelo dialógico: Estrategias para la mejora de la convivencia escolar.	\$ 898,855.74
		\$ 7,951,518.76

- Convocar a Directores, Docentes y Asesores Técnico-Pedagógicos de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, pertenecientes a la **AEFCM**, a participar en las diez acciones de capacitación.
- Proporcionar al **ILCE** las listas de los Directores, Docentes y Asesores Técnico-Pedagógicos de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, pertenecientes a la **AEFCM** que participarán en las acciones de capacitación.

ELG

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'H'.



5. Establecer con el **ILCE**, en su caso, las acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo de las acciones de capacitación.
6. Recibir del **ILCE** los productos resultado del desarrollo de las acciones de capacitación de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de este Acuerdo.
7. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este Acuerdo, en los términos que previamente por escrito acuerde con el **ILCE**.

B. El ILCE realizará las siguientes acciones:

1. Ejecutar las acciones de capacitación en línea en su plataforma, la cual estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
2. Entregar a la **AEFCM** los productos resultado del desarrollo de las acciones de capacitación de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo Técnico.
3. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Anexo Técnico, así como proporcionar, en su caso, la información que le requiera la **AEFCM**, a través del representante que para dichos efectos designe, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de este Acuerdo.
4. Aportar los conocimientos, experiencia, recursos humanos, materiales y técnicos de que dispone para la ejecución de las acciones de capacitación, ajustándose a lo estipulado en el Anexo Técnico de este Acuerdo y a los términos que, en su caso, acuerde por escrito con la **AEFCM**.
5. Entregar a la **AEFCM** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, debidamente requisitados conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos económicos que reciba en cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
6. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este Acuerdo.

C. Ambas Partes realizarán las siguientes acciones:

1. Aportar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad con sus objetivos y disponibilidad, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.
2. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este Acuerdo.

**ARTÍCULO III
ENTREGA DE RECURSOS**

La **AEFCM** aportará al **ILCE** las cantidades señaladas en el **ARTÍCULO II**, numeral 2 de este Acuerdo, mediante transferencia electrónica bancaria, al número de cuenta

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



que, previamente y por escrito, informe el **ILCE**, una vez que hayan concluido las diez capacitaciones descritas en el Anexo Técnico.

El **ILCE** deberá entregar un Comprobante Fiscal Digital por Internet, por cada uno de los Programas Federales que se describen en el Artículo I.

ARTÍCULO IV RESPONSABLES

Las **Partes** acuerdan que para la coordinación de las actividades de cooperación materia de este Acuerdo designan como representantes a:

Por la **AEFCM**, la Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, quien realizará las siguientes actividades:

1. Verificar que las acciones de capacitación se realicen en estricto apego a las características, especificaciones, términos y condiciones estipuladas en este Acuerdo y su Anexo Técnico.
2. Notificar de manera inmediata al **ILCE** de las irregularidades e incumplimientos observados para que corrijan inmediatamente las anomalías reportadas.
3. Emitir un reporte en el que manifieste que las acciones de capacitación se realizaron en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y su Anexo Técnico.

Por el **ILCE**, la Jefa de la Unidad Académica, quien realizará las siguientes actividades:

1. Atender las irregularidades que la **AEFCM** le notifique y dar cumplimiento a las observaciones realizadas para la continuidad de la debida ejecución de las acciones de capacitación.
2. Emitir un reporte final de las acciones de capacitación realizadas en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y su Anexo Técnico.

ARTÍCULO V SEGUIMIENTO

Las **Partes** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones materia de este Acuerdo, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, la **AEFCM** designa, en relación con las acciones de capacitación del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020** al Director de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente y la Subdirectora de Programas de Apoyo al Servicio Profesional Docente; y por el **Programa Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica para el ejercicio fiscal 2020** al Director de Fortalecimiento Académico y Calidad Educativa y la Subdirectora de Vinculación para la Calidad y Equidad Educativa; quienes realizarán las siguientes actividades:

1. Supervisar y vigilar que las acciones de capacitación se realicen en estricto apego a las características, especificaciones técnicas, términos y condiciones estipuladas en este Acuerdo y su Anexo Técnico.



2. Coordinar el desarrollo de las acciones de capacitación de este Acuerdo, de conformidad con las especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico.
3. Requerir al **ILCE** los entregables correspondientes a cada una de las acciones de capacitación de conformidad con el Anexo Técnico.
4. Controlar y dar seguimiento al cronograma de actividades acordado para la ejecución de cada una de las acciones de capacitación.
5. Informar de manera oportuna al Responsable del presente Acuerdo cualquier circunstancia que pudiera interrumpir el incumplimiento de la ejecución de las acciones de capacitación, con el fin de adoptar las medidas que correspondan.

Por su parte, el **ILCE** designa a la Jefa de la Unidad Académica, cuyas actividades consistirán en:

1. Supervisar y vigilar que el desarrollo de las acciones de capacitación cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo y su Anexo Técnico.
2. Coordinar las actividades y programas de trabajo conforme a las estipulaciones del Anexo Técnico.
3. Supervisar los controles de organización de la información, así como el uso y aprovechamiento de los servicios otorgados mediante la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO VI RELACIÓN LABORAL

El personal designado por las **Partes** para la realización del objetivo del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo asignó, comisionó o empleó; por ende, cada una de las **Partes** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con dicha contraparte, por lo que en todo momento el personal designado desempeñará su trabajo bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo haya asignado, comisionado, empleado o contratado.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Acuerdo interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las **Partes**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las **Partes**.

Cada una de las **Partes** solicitará a los terceros con los que contrate, el establecimiento de una disposición similar en los instrumentos que cada Parte celebre con dichos terceros contratantes, y que mantenga indemne el **ILCE** y a la **AEFCM**, según corresponda, de cualquier controversia surgida en esta materia. En cualquier caso, las **Partes** acuerdan mantener indemne a la Otra en cualquier controversia surgida del desarrollo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las **Partes** acuerdan y aceptan que toda la información que se transmita al amparo de este Acuerdo deberá ser salvaguardada de conformidad con la normativa

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



aplicable a cada una de las **Partes**, por lo cual no se podrá revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la Parte que la hubiera generado.

Por cuanto hace al uso y devolución, en su caso, de la información, las **Partes** se sujetarán, en principio, a los acuerdos entre éstas y a la aplicación normativa a que haya lugar.

ARTÍCULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **Partes** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que se realicen en el marco de este Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable, los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea Parte, así como los acuerdos internacionales de los que el ILCE sea Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le sea aplicable.

El **ILCE**, en atención a sus objetivos, podrá reproducir, difundir y distribuir con fines educativos, los resultados derivados del cumplimiento de este Acuerdo, previa autorización de la **AEFCM**.

ARTÍCULO IX RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **Partes** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Acuerdo, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, cualquier acontecimiento futuro, ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las Partes, que no pueda preverse y que aún siendo prevenible no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el numeral anterior, las **Partes** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de la cooperación o la terminación de la misma, lo que se establecerá por escrito a través de un Anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Las **Partes** acuerdan que en ningún caso serán responsables frente a terceros por las actividades desempeñadas por la Otra o por los terceros y/o proveedores que cada una de las **Partes** contrate para la implementación de las acciones de cooperación realizadas para la ejecución de este Acuerdo. Consecuentemente, la responsabilidad de las **Partes** se limitará a las acciones que directamente ejecuten en términos de este Acuerdo.

Las **Partes** en ningún caso adquirirán responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los terceros y/o proveedores con los cuales la otra Parte establezca relaciones jurídicas para la ejecución de este Acuerdo.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'y' at the top, a signature, and several other initials and marks.

Handwritten signature and initials at the bottom right, with a small number '7' below it.



Ninguna de las **Partes** será responsable frente a la Otra o frente a terceros por daños derivados directa o indirectamente de este Acuerdo.

**ARTÍCULO XII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las **Partes** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo y de su Anexo Técnico, se resolverán de común acuerdo y por escrito.


**ARTÍCULO XIII
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020. Cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado el presente Acuerdo, previa notificación por escrito que realice a la **Otra** con quince (15) días de anticipación; en este caso, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas en el marco de este Acuerdo se concluyan, por lo tanto, la terminación de este Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Este Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de las **Partes**. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, el día 17 de septiembre de 2020, en seis (6) ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS POR CONDUCTO DE LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**


LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO


ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA Y ENCOMENDADA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

**POR EL INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA**


ENRIQUE CARLOS CALDERÓN Y ALZATI
DIRECTOR GENERAL


RUBÉN DARÍO GÓMEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JUAN MIGUEL RAMÍREZ ZOZAYA
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA
ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE

JOVITA WALDESTRAN ALAVEZ
JEFA DE LA UNIDAD ACADÉMICA

FERNANDO MARTÍNEZ MORALES
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO
ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA

ANA LAURA ANTONIO DE LA CRUZ
SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE
APOYO AL SERVICIO PROFESIONAL
DOCENTE

GABRIELA LANZAGORTA VALLADARES
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN PARA
LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA PARA LA IMPARTICIÓN DE DIEZ CAPACITACIONES EN LÍNEA PARA FORTALECER LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE DIRECTORES, DOCENTES Y ASESORES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PERTENECIENTES AL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" Y EL "PROGRAMA DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".
